



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Sábado, 20 de diciembre de 1986

Núm. 292

SECCION PRIMERA

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 72.166

ORDEN de 9 de diciembre de 1986, por la que se desarrollan los Reales Decretos 1.256 y 1.311 de 1986, de 13 de junio, en lo que se refiere a la tramitación de escritos relativos a las actas de elecciones sindicales.

El artículo 17.1.e) del Real Decreto 1.256 de 1986, por el que se creó la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales, estableció como una de las funciones de los órganos de participación provincial el examinar y valorar las actas y demás documentación electoral producida en su ámbito territorial. El ejercicio de esta competencia por estos órganos debe ajustarse al criterio contenido en el artículo 11.1 del Real Decreto 1.311 de 1986, sobre normas para la celebración de elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en la empresa, según el cual solamente se computarán por los órganos de participación institucional competentes a estos efectos los resultados de aquellas actas de elecciones que tengan apariencia de validez, a los efectos de proclamación de resultados globales, señalándose en el núm. 2 del mismo artículo una serie de circunstancias que determinan el no cómputo de las actas.

Por su parte, en las disposiciones finales segunda de los mencionados Reales Decretos se autoriza al ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de estas normas.

Aun cuando en los casos en que interesados en el proceso electoral han comparecido ante las Comisiones Provinciales de Elecciones Sindicales para poner de manifiesto posibles irregularidades en estos procesos, la normativa indicada ha permitido que tales Comisiones hayan llevado a cabo la correspondiente valoración de las reclamaciones antes de adoptar el acuerdo sobre cómputo, resulta conveniente, a fin de conseguir una aplicación uniforme de los criterios legales contenidos en los Reales Decretos mencionados, establecer los trámites básicos a seguir en la presentación ante los órganos de participación provincial de los escritos relativos a las actas de elecciones, y su posterior conocimiento y valoración por tales órganos a efectos de adoptar los correspondientes acuerdos.

A tal fin se dicta la presente Orden haciendo uso de la habilitación contenida en las referenciadas disposiciones finales.

En la elaboración de la presente norma se han tenido en cuenta los criterios sobre las materias en ella contenidos de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas presentes en la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales, criterios éstos que fueron expresados en diversas sesiones dedicadas a examinar tales materias, sin que se obtuviese el acuerdo unánime al respecto de los miembros de la Comisión. A este respecto cabe lamentar la falta de consenso, que hubiera permitido a la Comisión Nacional actuar por vía de acuerdos propios, y procede dictar la presente Orden, que viene a suplir la mencionada falta de acuerdo.

En su virtud, haciendo uso de la habilitación concedida en la disposición final segunda del Real Decreto 1.256 de 1986, y en la disposición final segunda del Real Decreto 1.311 de 1986, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Presentación de escritos relativos a las actas de elecciones ante las Comisiones Provinciales. — Los interesados en el proceso electoral que deseen alegar ante las Comisiones Provinciales de Elecciones Sindicales u órganos correspondientes de participación provincial de las Comunidades Autónomas la existencia de irregularidades en las actas electorales que, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 1.311 de 1986, de 13 de junio, pudieran determinar su no computabilidad, deberán hacerlo antes de su calificación por las mismas mediante escrito dirigido a la Comisión competente para la valoración del correspondiente acta, en el que, al menos, deberá constar lo siguiente: Identificación del firmante del escrito, número

de documento nacional de identidad, referencia a su condición de representante de alguna organización sindical o empresarial u órgano de representación de los trabajadores, y descripción de las irregularidades que a su juicio concurren en una determinada acta electoral, señalando la empresa y centro de trabajo en que se han producido. Dicho escrito deberá ir acompañado de las correspondientes pruebas relativas a los indicios de irregularidades a las que se hace referencia en el escrito.

A fin de acreditar la identificación de quien suscribe el escrito, si se tratase de la misma persona que lo presentase, deberá personarse ante el registro correspondiente, oficina pública, provisto de su documento nacional de identidad o copia del mismo; en el caso de que quien presente el escrito sea persona distinta de su firmante o se remita por correo, deberá acompañar copia del documento nacional de identidad de este último.

Art. 2.º Tramitación del escrito. — La Comisión Provincial, una vez examinada la documentación presentada, valorará si las pruebas aportadas son suficientes para apreciar indicios de irregularidades, procediendo en caso de no ser así, a notificar al firmante del escrito la necesidad de aportación de nuevas pruebas en el plazo de tres días.

La Comisión, una vez examinadas las pruebas aportadas y con carácter previo a la adopción del acuerdo sobre cómputo, podrá requerir, mediante correo certificado, al firmante del escrito para que proceda a su ratificación, pudiendo asimismo dirigirse a la Mesa electoral correspondiente para que confirme los resultados consignados en la misma. La contestación a los indicados requerimientos de la Comisión deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días naturales a partir de su recepción.

Asimismo, y con carácter previo a la adopción de acuerdos sobre cómputo, la Comisión podrá acordar la realización de comprobaciones complementarias a las anteriores, llevándose a cabo las mismas de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

Art. 3.º Adopción de acuerdos sobre cómputo. — La adopción de acuerdos sobre el cómputo de las actas a las que se refiere la presente norma se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 17.1.e) del Real Decreto 1.256 de 1986 y 11 y 12 del Real Decreto 1.311 de 1986, valorando al respecto las pruebas aportadas de acuerdo con el procedimiento consignado en los artículos anteriores. A tales efectos procederá la declaración de no computable cuando las pruebas aportadas fuesen confirmadas por la declaración de la Mesa electoral; en caso de contradicción entre la declaración de la Mesa electoral y el criterio y pruebas presentado por el firmante del escrito, así como en los supuestos de falta de contestación por parte de la Mesa, la Comisión Provincial decidirá lo que proceda de acuerdo con los preceptos indicados.

Procederá, en todo caso, el cómputo del acta en los supuestos en los que, habiéndose cursado por la Comisión Provincial los requerimientos a los que se refiere el artículo 2.º de la presente Orden, hubiese transcurrido el plazo de diez días naturales sin haberse recibido la correspondiente contestación ni de la Mesa electoral ni del firmante del escrito.

Art. 4.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4 del Real Decreto 1.311 de 1986, la tramitación de impugnaciones, de conformidad con lo previsto en la presente Orden, no será obstáculo para el ejercicio de las acciones que pudieran corresponder ante la jurisdicción competente.

En el mismo sentido, y de acuerdo con la norma indicada, los fallos de la jurisdicción competente generarán los cambios que procedan sobre la atribución de resultados llevada a cabo como consecuencia del cómputo de actas.

Disposición transitoria

Lo previsto en la presente norma será también aplicable a las actas aún no valoradas respecto de las que se hubiese ya presentado con anterioridad a la vigencia de esta Orden una reclamación ante las Comisiones Provinciales, o se hubiesen impugnado ante la jurisdicción competente los resultados electorales recogidos en dichas actas.

Disposiciones finales

Primera. — Se autoriza al secretario general de Empleo y Relaciones Laborales para dictar las normas que se requieran para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. — La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 9 de diciembre de 1986. — Chávez González.

Ilmos. señores subsecretario, secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y director general de Empleo.

(Del "BOE" núm. 295, de fecha 10 de diciembre de 1986.)

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 71.318

Ha solicitado doña Carmen Paúl Lanau licencia urbanística para acondicionamiento e instalación en vía de legalización salón recreativo en calle Rafael Alberti, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 2 de diciembre de 1986. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Padrón de alcantarillado correspondiente a los ejercicios de 1983 y 1984

Núm. 72.914

De conformidad con lo autorizado en el apartado b) del artículo 6.º y por el número 19 del artículo 19 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, así como por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 26 de las de exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, y demás disposiciones de aplicación, por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre del año en curso, se acordó aprobar los padrones de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, correspondientes a los ejercicios de 1983 y 1984.

Asimismo se acordó la exposición al público de dicho padrón durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que cuantos se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas en los impresos modelos que, a tal efecto, serán facilitados en este Ayuntamiento.

Lugar de exposición: Excmo. Ayuntamiento (Sección de Administración de Rentas), en horas de 9.00 a 13.00.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Registro municipal de solares y terrenos sujetos al impuesto municipal sobre solares, correspondiente al ejercicio de 1982

Núm. 72.915

De conformidad con lo autorizado en las bases 24 y 27 de la Ley 41 de 1975 y su desarrollo a través de los artículos 42 a 59 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 15 de 1978, de 7 de junio, y Ordenanza número 10 de las exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, reguladora del impuesto municipal sobre solares, por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre del año en curso, se acordó aprobar el registro municipal de solares y terrenos sujetos al impuesto citado, correspondiente al ejercicio de 1982.

Asimismo se acordó la exposición al público de dicho registro durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según previene el artículo 27 de la Ordenanza número 10, para que cuantos se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas.

Lugar de exposición: Excmo. Ayuntamiento (Sección de Administración de Rentas), en horas de 9.00 a 13.00.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Núm. 71.383

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Zaragoza se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los centros de

intervención y almacenes de esta provincia durante el año 1987, de acuerdo con el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas, publicado en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial (sita en calle Vázquez de Mella, número 8, planta décima).

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se facilitará en la Jefatura, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que venzan los veinte días hábiles desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

— Patente de licencia fiscal del impuesto industrial, epígrafe 9.352, correspondiente al año en curso. En su defecto, podrá acompañarse testimonio notarial de la misma fotocopia, legalizada notarialmente, o certificado de la Delegación de Hacienda.

— Justificantes o certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

— Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y accidentes de trabajo de su personal. Los gastos del presente anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1986. — El jefe provincial, Antonio Pardo Fernández.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

Núm. 71.599

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 656 de 1986-3, instados por Lucrecio Arranz Aguado, contra la empresa Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A., en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 12 de enero de 1987, a las 9.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 71.600

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 493 de 1986-3, instados por Purificación Abillar Campos, contra la empresa Plásticos Dao, S. L., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de enero de 1987, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Plásticos Dao, Sociedad Limitada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 59.081

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 390 de 1986, seguidos a instancia de Manuel Ibáñez Herrero y otro, contra Hilaturas Aragonesas, S. A. (HILARASA), sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Manuel Ibáñez Herrero, Enrique Muro Jarque, Joaquín Toro Ballarín, Angel Gálvez Fernández, Antonio Julián Gracia, Miguel Villalba Alcalde, Fermín Sangrós Sancho, Marino Ramos, Angel Navarro, Antonio Gutiérrez, Angel Martínez, José-María Miguel Miguel, Jesús Argota Alonso y Bernardo Pintor Palacín, contra la empresa Hilaturas Aragonesas, S. A. (HILARASA), sobre indemnizaciones, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a Manuel Ibáñez Herrero, 1.005.331 pesetas; a Enrique Muro Jarque, 933.147; a Joaquín Toro Ballarín, 736.554; a Angel Gálvez Fernández, 934.400; a Antonio Julián Gracia, 934.448; a Miguel Villalba Alcalde, 936.955; a

Marino Ramos Yagüe, 1.005.051; a Fermín Sangrós Sancho, 933.013; a Angel Navarro Muñoz, 946.481; a Antonio Gutiérrez, 934.521; a Angel Martínez Jarabo, 932.404; a José-María Miguel Miguel, 931.236; a Jesús Argota Alonso, 919.921, y a Bernardo Pintor Palacín, 912.925 pesetas.»

Y encontrándose la empresa demandada Hilaturas Aragonesas, S. A. (HILARASA), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de octubre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 69.589

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 369 de 1986, seguidos a instancia de José-Antonio Francés Gil, contra la empresa Editorial Distresa, S. A., en reclamación sobre salarios, con fecha 21 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José-Antonio Francés Gil, contra la empresa Editorial Distresa, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 356.260 pesetas, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa Editorial Distresa, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 69.590

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 522 de 1986, seguidos a instancia de María-Pilar Lobera Pina y otra, contra la empresa Jardín de Infancia Las Palomas, S. L., en reclamación sobre cantidad, con fecha 12 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Pilar Lobera Pina y Concepción Chueca Salvatierra, contra la empresa Jardín de Infancia Las Palomas, S. L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a las actoras las siguientes cantidades: a Pilar Lobera Pina, 265.183 pesetas, y a Concepción Chueca Salvatierra, 298.624 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas.»

Y encontrándose la demandada Jardín de Infancia Las Palomas, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 69.591

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 689 de 1986, seguidos a instancia de José Miguel Moreno Alonso, contra Construcciones Monegros, S. L., y otro, sobre despido, con fecha 14 de noviembre se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José-Miguel Moreno Alonso contra la empresa Construcciones Monegros, S. L., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor llevado a cabo por la referida empresa el 22 de agosto de 1986, condenando a esta última a que le readmita inmediatamente en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando y a que le abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar, desestimando la demanda interpuesta por José-Miguel Moreno Alonso contra José Escalona Naya, por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la demandada Construcciones Monegros, S. L., y José Escalona Naya en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a los mismos.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 69.592

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 188 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Joaquín Guitart Climent, contra Nueva Figueruelas, S. A., en reclamación de despido, con fecha 25 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Visto el contenido del anterior escrito se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de la ejecutada:

1.º Piso primero, puerta primera, de la casa A, de 90 metros cuadrados de superficie útil. Inscrito en el tomo 1.683, folio 49, finca 4.269-N, inscripción primera del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

2.º Piso segundo, puerta segunda, de la casa A, de 90 metros cuadrados de superficie útil. Inscrito en el tomo 1.683, folio 51, finca 4.270-N, inscripción primera del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

3.º Piso segundo, puerta derecha, de la casa A, de 90 metros cuadrados de superficie útil. Inscrito en el tomo 1.683, folio 53, finca 4.271-N, inscripción primera del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la ejecutada Nueva Figueruelas, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 70.277

En autos ejecutivos 280 de 1986, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de Raúl-Basilio Robert Blanco, contra Francisco-José Salido Porras, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Luis Borrogo de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1986. — En vista de lo precedente y en atención a su contenido, se propone al Ilmo. señor magistrado la siguiente

«Providencia. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el próximo día 23 de diciembre, a las 12.15 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que conste y sirva de citación y notificación al demandado Francisco-José Salido Porras, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 27 de noviembre de 1986. — El secretario.

SECCION SEXTA

BELCHITE

Núm. 71.902

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1986, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Retribuciones del personal, 16.216.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 323.481.
 4. Transferencias corrientes, 50.000.
 6. Inversiones reales, 2.755.442.
- Total aumentos, 3.145.139 pesetas.

B) Deducciones:

- Del superávit del ejercicio anterior, 82.375.
1. Retribuciones del personal, 1.812.764.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.250.000.
- Total deducciones, 3.145.139 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Belchite, 4 de diciembre de 1986. — El alcalde.

BOTORRITA

Núm. 72.211

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, en sesión celebrada el día 27 de noviembre del año actual, por un importe de 12.706.338 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.711.009.
2. Impuestos indirectos, 485.113.
3. Tasas y otros ingresos, 3.216.060.

4. Transferencias corrientes, 2.074.404.
 5. Ingresos patrimoniales, 608.522.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Enajenación de inversiones reales, 4.611.230.
- Total, 12.706.338 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones del personal, 1.847.257.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.166.000.
 4. Transferencias corrientes, 510.000.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 6.983.081.
 9. Variación de pasivos financieros, 200.000.
- Total, 12.706.338 pesetas.
Botorrita, 4 de diciembre de 1986. — El alcalde.

LA ZAIDA

Núm. 72.482

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para 1986, por un importe de 29.639.151 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 3.752.829.
 2. Impuestos indirectos, 451.800.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.763.700.
 4. Transferencias corrientes, 17.288.692.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.865.030.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Enajenación de inversiones reales, 250.000.
 7. Transferencias de capital, 4.267.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 100.
- Total ingresos, 29.639.151 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones del personal, 5.058.898.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 12.034.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.829.191.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 10.575.062.
 9. Variación de pasivos financieros, 142.000.
- Total gastos, 29.639.151 pesetas.

La Zaida, 3 de diciembre de 1986. — El alcalde, Ramón Sanz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 60.516

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 400. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José F. Martínez Sapiña. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de septiembre de 1986. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Daroca, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Salvador Castillo Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Romanos (Zaragoza), representado por la procuradora doña María-José Gastesi Campos y asistido del letrado don Javier Echevarría Lorente, y de la otra, como demandados, don José-María Abián Ramo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Romanos (Zaragoza), representado por la procuradora doña María-Nieves Omella Gil y asistido del letrado don Angel Bonet Navarro; doña Consolación Castillo Castillo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Romanos (Zaragoza), y los cónyuges don Pascual Pellejero Castillo y doña Angela Rubio Agustín, ambos mayores de edad, pensionistas y vecinos de Daroca (Zaragoza), declarados rebeldes, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandado personado, contra la sentencia que en primera instancia y en las actuaciones de las que este rollo dimana dictó el Juzgado del que proceden, sobre declaración de propiedad, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José-María Abián Ramo, contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Daroca, debemos confirmar y confirmamos la misma con condena al apelante al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación, doña Consolación Castillo Castillo, don Pascual Pellejero Castillo y doña Angela Rubio Agustín, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 60.851

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 447. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José F. Martínez Sapiña. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1986. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Fraga, seguido entre partes: de la una, como demandantes, los cónyuges don Miguel Riera Ganduxe, encargado de almacén, y doña Rosa Planas Fábregas, sin profesión especial, ambos mayores de edad y domiciliados en Canovellas (Barcelona), representados por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistidos del letrado don Antonio Coarasa Gasós, y de la otra, como demandados, Financiera d'Assegurances, S. A., domiciliada en los Valles de Andorra, representada por el procurador don Vicente Aranda Gómara y asistida del letrado don Juan Betriu Moncluis, y los ignorados herederos de don Antonio Espargaro Piqué, vecino que fue de Canovellas (Barcelona), declarados rebeldes, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia que en primera instancia y en las actuaciones de las que este rollo dimana dictó el Juzgado del que proceden, sobre indemnización de daños y perjuicios, y...

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por don Miguel Riera Ganduxe y doña Rosa Planas Fábregas, contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Fraga, y con revocación de la misma, debemos condenar y condenamos a los herederos de don Antonio Espargaro Piqué y a Financiera d'Assegurances, Sociedad Anónima, a que solidariamente paguen como indemnización de daños y perjuicios 1.500.000 pesetas a don Miguel Riera Ganduxe y 1.000.000 de pesetas a doña Rosa Planas Fábregas, y absolviendo a aquéllas de las demás pretensiones de la demanda. No se hace condena en las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación herederos desconocidos de don Antonio Espargaro Piqué, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 71.035

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 510. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José F. Martínez Sapiña. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, seguido entre partes: de la una y como demandante, Félix Marruedo Palacios, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Cabola fuente (Zaragoza), representado por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistido del letrado don Fernando Navarro Salas, y de la otra y como demandados, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Galicia, domiciliada en La

Coruña, representada por el procurador don José A. Isiegas Gerner y asistida de la letrada doña Cristina Bellido Domínguez; Caja de Seguros Reunidos, S. A., domiciliada en Madrid, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y asistida del letrado don José-Luis Torralba Marco, y Cipriano Moreno Ortega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Collado Villalba (Madrid), quien no se ha personado en este recurso, y herederos desconocidos de José-Manuel Morayo Otero, en este recurso, y herederos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por el actor y por la demandada Galicia, Sociedad Anónima, contra la sentencia que en primera instancia y en los autos de los que este rollo dimana dictó el Juzgado del que proceden, sobre indemnización de perjuicios...

Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos de apelación interpuestos por Félix Marruedo Palacios y Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Galicia, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y con revocación parcial de la misma, debemos condenar y condenamos a Cipriano Moreno Ortega y a los herederos desconocidos de José-Manuel Merayo Ortega a que solidariamente paguen a don Félix Marruedo Palacios 4.000.000 de pesetas y al pago a cada uno de ellos de una cuarta parte de las costas causadas por el actor en primera instancia, y asimismo debemos condenar y condenamos a Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Galicia y a Caja de Seguros Reunidos, S. A., a que solidariamente entre sí y solidariamente con los otros condenados al pago de aquella indemnización hasta la cuantía de 750.000 pesetas.

No se hace condena de las demás costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — C. Díez. Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña. (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la provincia*, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación Cipriano Moreno Ortega y herederos desconocidos de José-Manuel Marayo Otero extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 71.036

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 511. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín y don José F. Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, seguido entre partes: de la una y como demandantes, don Joaquín Blesa Isiegas, mayor de edad, casado, representante, vecino de Zaragoza; don Luis-Fernando Galindo Moreno, mayor de edad, casado, encargado de obras, vecino de esta ciudad; don Juan-Pablo Vázquez Castiella, mayor de edad, casado, delineante-proyectista, vecino de esta ciudad; don José Lahoz Aliaga, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Zaragoza; don Manuel Aladrén Aladrén, mayor de edad, casado, albañil, vecino de esta capital; don Ceferino-Pascual García Langa, mayor de edad, casado, analista de laboratorio, vecino de esta ciudad; doña Vicenta Andrés García, mayor de edad, casada, sin profesión, de esta vecindad; don César Trigo Matos, mayor de edad, casado, maestro industrial, vecino de Zaragoza; don Francisco Andrés Valero, mayor de edad, casado, conductor, vecino de esta capital; don Cándido Delgado Monteagudo, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de esta ciudad; don Pedro Sanz Tartacap, mayor de edad, casado, metalúrgico, vecino de Zaragoza; don Jesús Benito Rubio, mayor de edad, casado, funcionario, de esta vecindad; don Juan Antonio Díaz Gil, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta capital; don Agustín Vicente Utrilla, mayor de edad, casado, conductor, vecino de esta ciudad; don José-Manuel Lorente Monge, mayor de edad, casado, metalúrgico, de esta vecindad; don Miguel-Angel Pellicer Senli, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Zaragoza; don Tomás Prieto Laplana, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta capital; don Adolfo Gracia Usón, mayor de edad, casado, empleado de la RENFE, vecino de esta ciudad; don Eduardo Forniés Martínez, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Zaragoza; don Angel Ochoa Espún, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de esta capital; don Francisco Javier Pedrosa Alegría, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de esta ciudad; don Angel Valiente Gadea, mayor de edad, casado, conductor, de esta vecindad; don Jesús Julián Pérez, mayor de edad, casado, metalúrgico, vecino de Zaragoza; don Toribio Alonso Martínez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de esta capital; don Julio Suso Vicente, mayor de edad,

casado, ajustador, vecino de esta ciudad; don Marcelino García Villardón, mayor de edad, funcionario, vecino de Zaragoza; don Nicanor Gutiérrez Inguanzo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Zaragoza; don Jesús Salas Julián, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta capital; don Santiago Sánchez Antón, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de esta ciudad; don Bienvenido Ramas Villar, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad; don Cecilio de la Merced Ruiz, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Zaragoza; don José-Luis López Mañas, mayor de edad, casado, empleado de RENFE, vecino de esta capital; don Félix Domínguez Gómara, mayor de edad, casado, chófer, vecino de esta ciudad; don José Sanz Playán, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Zaragoza; doña María del Carmen Remacha Tarancón, mayor de edad, casada, administrativa, vecina de esta capital; don José-María Santa Eugenia Domínguez, mayor de edad, casado, delineante, vecino de esta ciudad; don Lirio Bradineras Bosque, mayor de edad, casado, funcionario, de esta vecindad; don Félix Martín Ariza, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Zaragoza; don Julio Cebrián Suso, mayor de edad, casado, electricista, vecino de esta capital; don Mariano Amador Pradilla, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de esta ciudad; don José-Luis Mejías Agüera, mayor de edad, soltero, maquinista, vecino de Zaragoza; don Armando Monge Salvador, mayor de edad, casado, conductor, vecino de esta capital; don José-Luis Sa Viñau, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de esta ciudad; don José-Luis Soria López, mayor de edad, casado, albañil, de esta vecindad; doña María Suso Vicente, mayor de edad, viuda, del comercio, vecina de Zaragoza; don Luis F. Giménez Marco, mayor de edad, casado, profesor E. M., vecino de esta capital; doña Begoña García Gutiérrez, mayor de edad, casada, sin profesión, vecina de esta ciudad; don Miguel Bolsa Aznar, mayor de edad, casado, de las artes gráficas, de esta vecindad; don Sebastián Pérez Ortega, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Zaragoza; don Valentín-Carmelo Soria López, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta capital; don Eduardo Pérez Lacosta, mayor de edad, soltero, ingeniero industrial, vecino de Zaragoza; don Esteban Codonal Alonso, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad; don Juan-Alberto Labordeta Santacristina, mayor de edad, soltero, electrónico, de esta vecindad; don Amable Pellicer Fanlo, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Zaragoza; don Antonio Sanz Sanmartín, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta capital; don Miguel Torcal Mingotes, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de esta capital; don Antonio Peral Mayor, mayor de edad, casado, ferroviario, de esta vecindad; don Marcos Guijarro Martínez, mayor de edad, casado, maestro industrial, vecino de esta capital; don Pedro-Jesús Cebolla Amorós, mayor de edad, casado, delineante de obras públicas, vecino de esta ciudad; don David Tejero Catalán, mayor de edad, casado, viajante, de esta vecindad; don Pedro Alejo Villa, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Zaragoza; don Eduardo González Gómez, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de esta capital; don Teodoro Burriel Lou, mayor de edad, casado, electricista, vecino de esta ciudad; don José-Honorio Saldaña Tejedor, mayor de edad, casado, empleado de Banca, de esta vecindad; don Carlos Antonio Muñoz González, mayor de edad, casado, administrativo, vecino de Zaragoza; don Gaspar Ibáñez Gracia, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de esta capital; don Fernando Laguna Castellón, mayor de edad, casado, chapista, vecino de esta ciudad; don José-Antonio Tejada Sotillo, mayor de edad, casado, cortador, de esta vecindad; don Jesús Labrador García, mayor de edad, casado, viajante, vecino de Zaragoza; don Julián Colina Salazar, mayor de edad, casado, ferroviario pensionista, vecino de esta capital; don Julio Sanmartín Francés, mayor de edad, casado, empleado de Banca, vecino de esta ciudad; don Guillermo Domingo Gracia Cortés, mayor de edad, casado, ferroviario, de esta vecindad; don Daniel Galindo Atienza, mayor de edad, casado, empleado de Banca, vecino de Zaragoza; don José Hernando Polo, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de esta capital; doña Josefina Pellicer Fanlo, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de esta ciudad; don Fernando Franco Gascón, mayor de edad, casado, soldador, de esta vecindad; don Julio Herrero Valdecantos, mayor de edad, casado, gestor financiero, vecino de Zaragoza; doña Josefina Aguilar Morales, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de esta capital; don Miguel-Angel Cebrián Aguado, mayor de edad, casado, tornero, vecino de esta ciudad; don Alejandro Andrés Casado, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza; don José-Antonio Casulla Marco, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza; don Juan Crespo Ramas, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza; don José-Luis Yagües Ceamanos, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza; don Victor Monge Julián, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza; doña María del Carmen Borque Gil, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza; doña María-Angeles García Barriga, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza; don Alfonso Pellejero Samitier, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza; don Aurelio Martínez Hernando, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza; don Francisco Gil Noguerras, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza; doña María-Angeles Gracia Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza; don Miguel Julián Gualar, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza; don Carlos Mir Blasco, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza; don Domingo Lázaro Lázaro, mayor de edad, casado, vecino de esta capital; don Alberto Borque Céspedes

des, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, y don Julio Aguado Estaún, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, representados por el procurador don Luis del Campo Ardid y asistidos del letrado don Javier Hernández Puértolas, y de la otra y como demandados, don Luis Andrés Palaud, casado, ferroviario, vecino de Zaragoza; don Cándido Marquina Espeleta, casado, técnico de organización, vecino de Zaragoza; don Félix Carlos Peribáñez Yus, casado, empleado de Banca, vecino de Zaragoza; don Antonio Sarrablo Escartín, casado, delineante, vecino de Zaragoza; don Ausencio Sanz Hernández, casado, administrativo, vecino de Zaragoza; don José Castroseiros Campos, casado, empleado, vecino de Zaragoza; doña María-Esther Hernández del Molino, casada, administrativa, vecina de Zaragoza; doña Concepción-Esperanza Sánchez Arnal, soltera, administrativa, vecina de Zaragoza; don Fidel-Antonio Castillo Gimeno, soltero, administrativo, vecino de Zaragoza; don Justo Muñoz Pérez, casado, ferroviario, vecino de Zaragoza; don Miguel Sanz Aznar, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Zaragoza; don Francisco Arrese Aznárez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza; don Angel Izquierdo Ruiz, mayor de edad, casado, aparejador, vecino de Zaragoza; don Manuel Pellejero Samitier, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Zaragoza; don Francisco-Manuel Zaragoza Losilla, mayor de edad, casado, maestro industrial, vecino de Zaragoza; don Miguel Calvo Belenguer, mayor de edad, casado, fontanero, vecino de Zaragoza; doña María Jesús Utrilla Pueyo, mayor de edad, casada, delineante, vecina de Zaragoza; don José Delgado Cebrían, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Zaragoza, y don Joaquín Gimeno Francés, mayor de edad, casado, jefe de empresa y vecino de Zaragoza, representados por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y asistidos del letrado don Angel Baquedano Pardo, y don Bienvenido Laínez Muñoz, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Zaragoza, y don Sergio Marco Aparicio, mayor de edad, casado, gerente y vecino de Zaragoza, quienes no se han personado en este recurso, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por los actores contra la sentencia que, en primera instancia y en las actuaciones de las que este rollo dimana, dictó el Juzgado de su procedencia...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador don Luis del Campo Ardid, en representación de don Joaquín Blesa Isiegas y otros, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado-juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la misma, con condena a los apelantes al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación don Bienvenido Laínez Muñoz y don Sergio Marco Aparicio, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.249

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 895 de 1986, aparece la siguiente

«Providencia. — Juez señor García-Rodeja. — En Zaragoza a 26 de noviembre de 1986. — Por turnada a este Juzgado la anterior demanda con los documentos acompañados, testimoniase la escritura de poder acompañada y devuélvase al procurador don Rafael Barrachina Mateo, a quien se tiene por parte, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que promueve contra herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Labat Roch, que falleció en Zaragoza el día 24 de marzo de 1985, y contra Miguela Sisó Cruellas, mayor de edad, viuda, con domicilio a efectos de notificaciones en el piso cuarto A, escalera primera, del número 68 de la avenida de Aragón, de Fraga. Se admite la demanda a trámite por las normas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, y requiérase a los expresados deudores herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Labat Roch y Miguela Sisó Cruellas, en el domicilio indicado, a fin de que dentro del término de diez días hagan pago de la cantidad de 21.223.991 pesetas reclamadas, más los intereses pactados que vencieren y costas en cuanto se hallen garantizados con la hipoteca de las fincas que se persiguen, y reclámese del Registro de la Propiedad de Fraga la certificación que previene la regla cuarta del mencionado artículo. Para el requerimiento de pago a los demandados, remitase exhorto al Juzgado de Primera Instancia de dicha

población, con los insertos necesarios y facultándose al portador para intervenir en su diligenciado. En cuanto a los herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Labat Roch, requiéraseles también por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el plazo fijado hagan efectivas las cantidades reclamadas. En cuanto a los otrosíes, al primero, por hechas las manifestaciones que contiene, y respecto del segundo y tercero, se tiene acordado.

Lo acordó y firma su señoría, de que doy fe. — Vicente García-Rodeja. Ante mí, Francisco Fernández.» (Rubricados.)

Y por el presente se requiere a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Labat Roch para que dentro del término de diez días hagan pago de las cantidades reclamadas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.612

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la tercería de mejor derecho (mayor cuantía), tramitada en este Juzgado con el número 1.058 de 1982, a instancia del Fondo de Garantía Salarial, representado por el señor abogado del Estado, contra don Vicente Marco Moltó e Industrias Diarte, S. L., aparecen la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1982. — El señor don Rafael Oliete Martín, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, tramitada por las normas del juicio declarativo de mayor cuantía número 1.058 de 1982, a instancia del Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado sustituto del abogado del Estado de esta capital, contra don Vicente Marco Moltó e Industrias Diarte, S. L., de esta vecindad, demandante y demandada, respectivamente, en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número indicado, sobre declaración de mejor derecho, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería señalada por el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el mismo tiene preferente derecho sobre don Vicente Marco Moltó para cobrar la cantidad de 7.952.715 pesetas, reclamada sobre los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1.058 de 1982, a instancia de dicho demandado, contra la también demandada Industrias Diarte, S. L., condenando a ambos demandados a estar y pasar por esta declaración y sin que proceda hacer imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.344

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 901 de 1985, a instancia de Banco Atlántico, S. A., y siendo demandado Fernando Lafuente Laborda, con domicilio en avenida de Goya, número 4, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso primero C, en la primera planta de la casa número 4 de la avenida de Goya, de Zaragoza, de 136,87 metros cuadrados de superficie útil, con un cuarto trastero y una cuota de 5,23 % en la casa número 4 y de 2,43 % en el bloque de las casas números 2 y 4, que es exterior a la avenida de Goya y a la

calle Alar del Rey. Finca registral número 91.423, tomo 3.528, folio 90. Tasado en 5.700.000 pesetas.

2. Aparcamiento señalado con el número 14 en la planta -3 del edificio sito en la avenida de Goya, números 2 y 4, de Zaragoza, que constituye la quinzava parte indivisa de la finca registral núm. 89.406, tomo 3.478, folio núm. 117. Tasado en 525.000 pesetas.

3. Rústica en término de Garrapinillos (Zaragoza), de regadío, hoy edificable, que tiene 10.125 metros cuadrados. Linda: norte, camino; sur, resto de finca de que se segrega; este, finca de Emilia Pinilla (hoy de Antonio Lafuente Ruberte), y oeste, con Antonio Lafuente Ruberte. Es la parcela 96, polígono 161, finca 49.103, tomo 1.926, folio 46. Tasada en 1.980.000 pesetas.

4. Rústica de regadío sita en Garrapinillos, que tiene 1.875 metros cuadrados y linda: sur y este, resto de finca de que se segrega; norte, camino, y oeste, con Víctor Pinilla Pascual (hoy Antonio Lafuente Ruberte). Finca número 41.101, tomo 1.926, folio 43. Tasada en 396.000 pesetas.

5. Rústica en término de Garrapinillos, hoy terreno edificable, de 1.450 metros cuadrados, que limita: al norte, con camino; al sur y oeste, con resto de finca, y al este, con finca de Antonio Lafuente Ruberte. Finca 49.105, tomo 1.926, folio 49. Tasada en 300.000 pesetas.

Total, 8.901.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.853

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 20 de 1986, a instancia de José-Luis Medrano Pascual, y siendo demandados Pedro Serra Mascaró y Margarita Estela Reus, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El vehículo objeto de subasta se encuentra en poder de los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Talbot", modelo "Solara", matrícula Z-2510-P. Tasado en 550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.345

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 363 de 1982, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., y siendo demandados Pedro García Sierra, María-Luisa Aguaviva Aguaviva y otros, con domicilio en calle Cartagena, 49, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 17. — Piso quinto, número 1, en la sexta planta superior, de 39,25 metros cuadrados útiles y con una cuota de 2,9 %, sito en la calle Cartagena, número 49, de Zaragoza, finca número 46.644. Tasado pericialmente en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.346

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante dicho Juzgado bajo el número 609 de 1986-B, a instancia de Juan García Martín, representado por el procurador señor Juste Sánchez, contra Domingo Ibarzo Andrés y Juliana Díaz Laborda, cónyuges; Natalio Ibarzo Andrés y Felicidad Sánchez Moreno, cónyuges; Claudio Ibarzo Andrés y Concepción Marín Marco, cónyuges, e Isabel Ibarzo Andrés, soltera, domiciliados para notificaciones en avenida Carrero Blanco, sin número, de Mesones de Isuela (Zaragoza), se ha acordado, por providencia de esta fecha, librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que se dirán, especialmente hipotecados que se persiguen como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la parte actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará, en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

1. Viña secano en término de Mesones de Isuela, en el paraje "Ventoso", de 52 áreas 50 centiáreas de cabida, indivisible, sita en el polígono 21, parcela 33. Inscrita al tomo 1.266, folio 241, finca 17.745. Valorada en 252.000 pesetas.

2. Campo secano en igual término, en el paraje "Pino Plano", de 52 áreas 50 centiáreas, sito en el polígono 7, parcela 41, indivisible. Inscrito al folio 242, tomo 1.266, finca núm. 17.746. Valorada en 252.000 pesetas.

3. Campo secano en igual término, viña y olivar, con caseta en el paraje del "Pinadillo", de 1 hectárea 51 áreas 50 centiáreas, indivisible, sito en el polígono 1, parcela 3. Inscrito al folio 243, tomo 1.266, finca núm. 17.747. Valorado en 732.000 pesetas.

4. Viña secano en igual término, en el paraje del "Badarrón", de 80 áreas 40 centiáreas, indivisible, sita en el polígono 19, parcela 72. Inscrita al folio 239, tomo 1.266, finca núm. 17.743. Valorada en 390.000 pesetas.

5. Campo secano en igual término, a cereal y viña, en el paraje de "La Cañada", de 2 hectáreas, 11 áreas 20 centiáreas, indivisible, sito en el polígono 19, parcela 193. Inscrito al folio 240, tomo 1.266, finca 17.744. Valorado en 1.020.000 pesetas.

6. Viña secano en igual término, partida "La Cañada", de 54 áreas de cabida, sita en el polígono 19, parcela 213. Inscrita al folio 73, tomo 1.266, finca núm. 12.759. Valorada en 312.000 pesetas.

7. Viña secano en igual término, partida "La Cañada", de 1 hectárea 33 áreas 80 centiáreas, sita en el polígono 19, parcela 211. Inscrita al folio 74, tomo 1.266, finca núm. 12.760. Valorada en 642.000 pesetas.

8. Parcela sita en término municipal de Zaragoza, procedente de la finca nombrada "Huerta de Casetas", de 82 áreas de extensión de regadío. Inscrita al folio 24 del tomo 1.894, finca 44.274 del Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza, en el libro 651 de la sección 3.ª Valorada en 10.800.000 pesetas.

Las fincas descritas en los siete primeros apartados están inscritas en los folios y tomos indicados, y todas ellas en el libro 21 de Mesones de Isuela (Zaragoza) del Registro de la Propiedad de Calatayud (Zaragoza).

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.352

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 414 de 1986, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y siendo demandados Nicolás Reblet Izquierdo y otro, con domicilio en calle Manuel Lasala, 32, ático, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Nicolás Reblet Izquierdo:

Piso ático, en la casa número 32 de la calle de Manuel Lasala, que tiene una superficie útil de 76,89 metros cuadrados. Inscrito al tomo 2.537, folio núm. 248, finca 56.656. Valorado a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 71.359

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio ejecutivo número 737 de 1986-C, seguido a instancia de Expobar, S. A., representada por la procuradora señora Isiegas, contra Jesús Santarromana Ortiz y Alberto Rodríguez Aranda, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados, que se encuentran en ignorado paradero, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 71.359 bis

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio ejecutivo número 737 de 1986-C, seguido a instancia de Expobar, S. A., contra otro y Jesús Santarromana Ortiz, por medio de la presente se notifica la existencia del presente procedimiento a la esposa del citado demandado, María-Rosa Pinar Iranzo, así como que para responder de las sumas de 473.462 pesetas de principal, más la de 400.000 pesetas para intereses y costas, se ha trabado embargo sobre el piso séptimo C de la calle Nobleza Baturra, 6, de Zaragoza, todo ello a los fines establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a María-Rosa Pinar Iranzo, expido el presente, que firmo en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 71.609

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en el juicio ejecutivo número 864 de 1986-A, promovido por Aragonesa de Ferrallas, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra Edificaciones y Estructuras Zaragoza, S. A., en ignorado paradero, ha acordado se cite de remate a la demandada para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, dado su ignorado paradero, se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado sin previo requerimiento de pago.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.846

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 614 de 1986-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con beneficio legal de justicia gratuita en cuyos autos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y bajo la dirección del letrado señor Bleuca Quesada, contra Miguel-Angel Sarriá Ginés, Gloria Herreros Bayod y Carlos Sarriá Herreros, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados Miguel-Angel Sarriá Ginés, Gloria Herreros Bayod y Carlos Sarriá Herreros y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 5.071.063 pesetas de principal, intereses a razón del 22 % anual de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados y, dado el ignorado paradero de los demandados, notifíqueseles la sentencia mediante edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, a los que se hace saber que la anterior sentencia no es firme y contra ella pueden interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Audiencia Territorial, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.851

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio ejecutivo número 618 de 1986-C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con beneficio legal de justicia gratuita, contra Angeles Anadón Urbez, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se cita de remate a dicha demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le convinieren.

Al mismo tiempo se hace saber a la demandada que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación a la demandada, expido el presente, que firmo en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 58.931

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 188 de 1986-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de septiembre de 1986. — El Ilmo. señor magistrado don Julio Arenere Bayo, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Instituto Navarro del Suelo, S. A., representada por la procuradora doña Beatriz Martínez Martínez y dirigida por la letrada doña María-José Lasierra Lasierra, contra Viveros Internacionales, S. A., con domicilio en esta capital...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada Viveros Internacionales, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Instituto Navarro del Suelo, S. A., de la cantidad de 1.502.418 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada. Dada la rebeldía de ésta, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, que doy fe. — Fernando Paricio.» (Rubricados.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada Viveros Internacionales, Sociedad Anónima, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.850

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.066 de 1985-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandada Cerámicas Punter, S. L., de Teruel, con domicilio en polígono La Paz, números 48 y 49, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública en tercera subasta de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

5.^a La tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de enero de 1987, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Terreno compuesto por las parcelas 48 y 49 del polígono industrial La Paz, en término de Teruel, con una superficie de 3.780 metros cuadrados. Dentro de esta finca está enclavada una nave industrial de 1.151,50 metros cuadrados, en forma de "L", destinada en planta baja a elaboración, decoración y secado, almacén puesto en transformación, acceso a planta alta y aseos, y en planta alta, una superficie de 85,80 metros cuadrados, destinada a oficinas, despacho, aseos y accesos. En planta baja tiene, además, 75 metros cuadrados destinados a secadores, escalera y oficinas. Todo ello tiene en total una superficie construida de 1.226,50 metros cuadrados, y linda por los cuatro puntos cardinales con la parcela sobre la que está construida, propiedad de Cerámicas Punter, S. L. Se halla inscrita al tomo 512, libro 180, folio 131, finca 14.919. Valorada en 25.099.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.856

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 705 de 1986-C, a instancia del procurador señor Peiré, en representación de Miguel Carrera y Cía., S. A., contra Esmerilados Naturales y Teñidos, S. A., por la presente se cita de remate a esta última, concediéndole el término de nueve días para comparecer en los autos y oponerse a la ejecución, si le conviniere, apercibida en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar, y se le hace saber que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su paradero ignorado.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.358

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 531 de 1986-A, a instancia de Perialisi, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados Miguel Dabán Juan y Mercedes Sánchez Navas, con domicilio en calle Cervantes, número 10, de Alcalá la Real (Jaén), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un grupo de batido horizontal, marca "Perialisi", modelo SC-35; tasado en 425.000 pesetas.

2. Una centrifuga horizontal, marca "Perialisi", modelo H-500-1000; tasada en 900.000 pesetas.

3. Una centrifuga vertical, marca "Perialisi", modelo P-1500-200; tasada en 200.000 pesetas.

4. Una centrifuga vertical, marca "Perialisi", modelo P-1500-2000; tasada en 200.000 pesetas.

5. Una centrifuga horizontal, marca "Perialisi", modelo H-500-1000; tasada en 900.000 pesetas.

6. Una bomba de alimentación, marca "Perialisi", modelo TM-58; tasada en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.608

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 624 de 1984-A, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandados Raúl Sanz Beltrán y María-Pilar Trullén Sánchez, con domicilio en calle Manuel Lasala, número 8, noveno, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de dichos avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Número 67. — Piso noveno, letra G, en la novena planta superior de la escalera B, que tiene unos 60,19 metros cuadrados de superficie útil y le corresponde una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa de 1,08 %. Valorado en 900.000 pesetas.

2. Número 68. — Piso noveno, letra H, en la novena planta superior de la escalera B, que tiene unos 66,32 metros cuadrados de superficie útil y le corresponde una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa de 1,05 %. Valorado en 900.000 pesetas.

Forman parte, en régimen de propiedad horizontal, de una casa en Zaragoza, con acceso principal por calle Manuel Lasala, número 8, y la calle La Ripa, número 7, angulares a calle Cosme Blasco, servida por tres escaleras A, B y C, que ocupa una superficie de 856 metros cuadrados. Linda: frente, calle Manuel Lasala; derecha entrando, calle Cosme Blasco; izquierda, herederos de Carlos Castillo, y espalda, calle La Ripa. Se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.274, libro 85, sección 4.^a, folios 116 y 119, fincas núms. 5.925 y 5.927, respectivamente.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 71.857

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital tiene acordado con esta fecha, en los autos ejecutivos número 646 de 1986-A, seguidos por Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Isidro Roy Caballero y Claudia Cebollada Martín, sobre reclamación de cantidad, notificar a los demandados la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 770. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de noviembre de 1986. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador señor Peiré y bajo la dirección del letrado señor Salinas, contra Isidro Roy Caballero y Claudia Cebollada Martín declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados Isidro Roy Caballero y Claudia Cebollada Martín y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco de Madrid, S. A., de la cantidad de 247.835 pesetas de principal, intereses a razón del porcentaje pactado anual de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. Llévase testimonio de esta sentencia a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue dada, leída y publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por el Ilmo señor magistrado-juez que la firmó. Contra la indicada sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados Isidro Roy Caballero y Claudia Cebollada Martín, por su rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.858

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.384-A de 1983, a instancia de Andrés Oliveros Juste, representado por el procurador señor Bibián, y siendo demandado Manuel Oliva Sainz, con domicilio en Cádiz (avenida Ana de Viya, núm. 18), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 21. — Piso letra A izquierda, exterior, en la séptima planta de la casa número 18 de la avenida Ana de Viya, de Cádiz, que tiene una superficie útil de 99,03 metros cuadrados y una cuota o coeficiente de 4,2303 %. Es la finca registral 81 (antes 4.783), inscrita al tomo 375, folios 29 a 190. Valorado en 3.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 71.852

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 714 de 1986-A, promovido por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor, contra Alejandro Tejero Nolla y María-Josefa Tello Arrieta, en reclamación de 1.953.465 pesetas, ha acordado se cite de remate a los expresados deudores, concediéndoles el término de nueve días para que se opongan a la ejecución, personándose en los autos, si les conviniere, haciéndoles constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 72.204

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio bajo el número 367 de 1986-B, instados por Josefina Puyo Boix, representada por el procurador señor San Pío Sierra, contra Alberto Muñoz Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López

Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de divorcio número 367 de 1986, instados por Josefina Puyo Boix, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, representada por el procurador señor San Pío Sierra y asesorada por el letrado don Mateo Pifarré Maciá, contra Alberto Muñoz Ruiz, mayor de edad, casado, cuyo actual domicilio se ignora y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido asimismo parte el ministerio fiscal...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de Josefina Puyo Boix, contra Alberto Muñoz Ruiz, sobre petición de divorcio, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y en consecuencia la disolución del vínculo civil que les une sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas.

Que a partir de la firmeza de esta resolución ambos cónyuges se registrarán por las siguientes disposiciones:

1.^a Que el hijo menor habido del matrimonio, Rafael Muñoz Puyo, quedará bajo la guarda y custodia de la madre, en su actual domicilio conyugal, ejerciendo la patria potestad ambos cónyuges.

2.^a Que el esposo podrá visitar y tener en su compañía al hijo menor un solo domingo al mes y la mitad de las vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa, cuya determinación se efectuará en ejecución de sentencia.

3.^a Que procede declarar el derecho del hijo mejor a recibir alimentos del padre dejando su determinación para ejecución de sentencia y siempre que sea solicitada por la esposa.

4.^a Procede decretar la disolución del régimen económico matrimonial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y al demandado por medio de edictos, dado su ignorado paradero. Y firme la misma, comuníquese al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento de su hijo menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto Muñoz Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 60.852

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio al número 246 de 1986-B, instados por doña María-Jesús Báguena Bernal, representada por el procurador señor Gómez de la Figuera, contra Antonio Gericó Agonillas, se ha acordado notificar al demandado la sentencia recaída, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de octubre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto las presentes actuaciones al número 246 de 1986-B, sobre divorcio sin acuerdo, instadas por María-Jesús Báguena Bernal, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Almonacid de la Sierra, en calle Pardo de Santayana, número 2, representada por el procurador señor Gómez de la Figuera y asistida por el letrado señor Blasco Escudero, contra Antonio Gericó Agonillas, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, declaro en rebeldía por su incomparecencia en la presente causa, siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de una hija menor del matrimonio, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Gómez de la Figuera, en nombre y representación de María-Jesús Báguena Bernal, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Antonio Gericó Agonillas, y en consecuencia la disolución del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ellas pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a la anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el oportuno despacho. — Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor.» (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que sirva de notificación en forma, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El magistrado-juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 70.236

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de separación número 268 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel Rodríguez Lostao, repre-

sentado por la procuradora de los Tribunales señora Belloc Hierro, contra Dolores Bello Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 20 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos sobre separación, tramitados en este Juzgado bajo el número 268 de 1986, a instancia de Manuel Rodríguez Lostao, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en calle Catorce de Septiembre, número 1, primero A (barrio de La Cartuja Baja), representado por la procuradora de los Tribunales señora Belloc Hierro, y defendido por la letrada señora Falcón, contra María-Dolores Bello Moreno, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Belloc Hierro, en nombre y representación de Manuel Rodríguez Lostao, debo decretar, como decreto, la separación matrimonial de éste y su esposa, Dolores Bello Moreno, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Petrer (Alicante), librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Bello Moreno, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario, Fernando A. de Toledo.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 70.802

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación al número 98 de 1985-B, instados por Carmen Orós Baselga, representada por la procuradora señora Vallés Varela, contra Pedro-Manuel Gimeno Garcés, se ha acordado notificar al demandado la sentencia recaída, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de septiembre de 1986. En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos número 98 de 1985-B, sobre incidente de modificación de medidas, dimanante de los del mismo número, sobre separación sin acuerdo con medidas provisionales y beneficio de justicia gratuita, instado el incidente por Carmen Orós Baselga, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad (Bartolomé Llorente, 26), representada por la procuradora señora Vallés Varela y dirigida por el letrado señor Fuertes Sanaú, contra Pedro Manuel Gimeno Garcés, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de esta ciudad (calle Cuarte, 28, principal B), declarado rebelde en este incidente por su incomparecencia, siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de hijos menores, y...

Fallo: Que desestimando la demanda incidental formulada por la procuradora de los Tribunales señora Vallés Varela, en nombre y representación de Carmen Orós Baselga, debo declarar y declaro que no ha lugar a la modificación de las medidas definitivas adoptadas por la sentencia de separación de 1 de julio de 1985, manteniendo íntegramente dichas medidas, con imposición a la actora de las costas procesales causadas en la tramitación de este incidente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio de los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor.» (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sirva de notificación en forma se expide el presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El magistrado, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 71.611

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio al número 311 de 1986-B, instados por Consolación Álvarez Rodríguez, habiéndosele concedido el beneficio de justicia gratuita, contra Luis Hernández Delgado, se ha acordado notificar al demandado la sentencia recaída, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, ha visto las presentes actuaciones al número 311 de 1986-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por Consuelo Álvarez Rodríguez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Zaragoza, con domicilio en paseo de la Ribera, 4, quinto A, representada por la procuradora señora Casanueva Royo y asistida por el letrado señor Velaz Conde, ambos designados en turno de oficio, contra Luis Hernández Delgado, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, declarado rebelde por su incomparecencia en la presente causa, teniendo por comparecido al ministerio fiscal por la existencia de tres hijos menores del matrimonio...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Casanueva Royo, en nombre y representación de Consuelo Álvarez Rodríguez, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Luis Hernández Delgado, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico, y sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Como efectos de esta declaración se mantienen y ratifican las medidas adoptadas por la sentencia de separación de 29 de septiembre de 1984.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza y, firme la misma, procédase a su anotación en los Registros Civiles de Colmenar Viejo (Madrid); librense para ello los despachos oportunos. — Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor.» (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sirva de notificación en forma se expide el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.042

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 695 de 1985-C, a instancia de la actora Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, y siendo demandada Comunidad de Propietarios Actur, área 11 (calle María Zayas Sotomayor, 2 y 4, Actur), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los ascensores se encuentran precintados en la Comunidad demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Dos ascensores emplazados en la casa números 2 y 4 de la calle María Zayas Sotomayor, de esta ciudad, instalados por Elenor Zener, para 300 kilos de carga nominal y una velocidad de 0,7 metros por segundo, cuyos elementos tipificables son de diversa procedencia, siendo los más característicos los siguientes: Grupo tractor y mecanismos de freno tipo ET-955, fabricado por Electro-Vitoria; limitador de velocidad tipo ET-2-66, fabricado por Manuel Gabriel; puertas y sus enclavamientos tipo ET-834, fabricados por ICOANSAL; cerraduras tipo ET-22 fabricadas por Electro-Aljoy; paracaídas tipo ET-996, fabricado por Industrias de Elevación.

Tasado cada uno en 1.250.000 pesetas.

Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 70.286

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que por este Juzgado y con el número 218 de 1986 se tramita expediente de inscripción de dominio para reanudación de tracto, a instancia de Aquilino-Jesús e Ignacio-Jesús Rodríguez Bravo, vecinos de Calatayud y representados por el procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía, para la inscripción del dominio para reanudación de tracto de la siguiente finca:

Casa con corral en la calle Dato, número 59, antes 61, de 70 metros cuadrados de extensión, de los cuales 62 metros cuadrados corresponden a la parte construida y el resto al patio posterior descubierto. Linda: derecha entrando, hermanos Rodríguez Bravo; izquierda y espalda, Irene Nájera. Antes lindaba: derecha entrando, Ramón Herrero; izquierda, Roque Gambón, y espalda, Roque Gambón y Celestino Gomá.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar el expediente y perjudicar el dominio del inmueble que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho con venga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201-3.º de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace publicar a los efectos oportunos.

Dado en Calatayud a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César-Arturo de Tomás. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 71.373

Doña María-Carmen Canfrán Gil, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 249 de 1984, seguido a instancia de Osborne Distribuidora, S. A., representada por el procurador señor Sanz Alvarado, contra Francisco Sierra Betoré, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 19 de febrero de 1987, a las 10.30 horas; segunda subasta, el día 17 de marzo siguiente, a las 10.30 horas, y tercera subasta, el día 14 de abril próximo inmediato, a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es de 1.864.080 pesetas el primer lote y 15.878.550 pesetas el segundo lote, con el 25 % de rebaja para la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera subasta, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona, y los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, domiciliado en Ejea de los Caballeros, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Lote 1.º:

Rústica. — Mitad indivisa de campo secano en "La Torraza", de 00-64-46 hectáreas. Tomo 702, folio 236, finca 12.422. Tasada en 225.610 pesetas.

Rústica. — Mitad indivisa de campo secano en "La Torraza", de 00-28-53 hectáreas. Tomo 623, folio 199, finca 9.091. Tasada en 100.030 pesetas.

Rústica. — Mitad indivisa de campo secano en "La Torraza", de 00-25-07 hectáreas. Tomo 628, folio 203, finca 9.095. Tasada en 62.375 pesetas.

Rústica. — Campo en "La Torraza", de 3-13-42 hectáreas. Tomo 628, folio 204, finca 9.096. Tasada en 1.410.390 pesetas.

Rústica. — Campo de secano en "La Torraza", de 00-26-15 hectáreas. Tomo 628, folio 205, finca 9.097. Tasada en 65.375 pesetas.

Total primer lote, 1.864.080 pesetas.

Lote 2.º:

Urbana número 1-B. — Local comercial sito en la planta baja de las casas números 1, 2 y parte de la 3, del bloque de cuatro casas sitas en calle Alfonso I, angular a la calle de los Sitios, de 296 metros cuadrados. Tomo 1.134, folio 73, finca 13.707. Tasada en 10.378.550 pesetas.

Urbana número 3-B. — Piso primero derecha, tipo D, en la planta primera, que forma parte de un bloque de cuatro casas sito en calle Alfonso I, de 73,40 metros cuadrados. Tomo 690, folio 116, finca 12.069. Tasada en 2.500.000 pesetas.

Urbana. — Piso tercero C, en la tercera planta de la avenida Cosculluela, número 8, de 93,44 metros cuadrados. Tomo 632, folio 37, finca 11.611. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

En autos no obran títulos de propiedad, y la certificación de cargas obra en el expediente.

Las fincas registrales núms. 12.422, 9.091, 9.095, 9.096 y 9.097 se encuentran en arrendamiento, y el piso tercero C de la avenida Cosculluela igualmente se encuentra arrendado.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — La jueza de Primera Instancia, María-Carmen Canfrán Gil. — El secretario.

TARAZONA

Núm. 70.021

Don Jaime-Miguel Puri Puy, accidentalmente juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 88 de 1986 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de Juana Soria Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad (calle Teresa Cajal, número 5), representada por el procurador de los Tribunales don Mariano Luesia Aguirre, en reclamación de la herencia del causante Teófilo Soria Pérez, soltero, y que falleció en esta ciudad el día 28 de julio

de 1982, sin haber otorgado testamento, solicitando conjuntamente con su hermana María-Pilar Soria Pérez ser declarados únicos y universales herederos del causante.

En su virtud y por la presente se anuncia la muerte sin testar de Teófilo Soria Pérez y se convoca a cuantas personas se crean con derecho a la herencia a fin de que comparezcan ante este Juzgado (sito en avenida de Navarra, número 1, primero) dentro del término de treinta días a usar de su derecho.

Dado en Tarazona a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez accidental de Primera Instancia, Jaime-Miguel Puri Puy. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.607

Don Miguel Esteban Muñoz, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.551 de 1986 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público, sobre lesiones y malos tratos, seguidos entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; José Franco Badía, como lesionado-denunciado, en paradero desconocido, y Juan-Manuel Blanco Rubiales, también como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente...

Fallo: En atención a todo lo expuesto, el juez actuante, por la autoridad que me confiere la Constitución de la nación española, he decidido absolver y absuelvo a Juan-Manuel Blanco Rubiales y a José Franco Badía, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su remisión y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma al lesionado-denunciado José Franco Badía, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Miguel Esteban.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.618

Don Miguel Esteban Muñoz, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.554 de 1986 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio de faltas oral y público, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; José-María Ruiz Vela, como denunciante, y Fernando Garzón Casado, como denunciado, en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente...

Fallo: En atención a todo lo expuesto, el juez actuante, por la autoridad que me confiere la Constitución de la nación española, he decidido absolver y absuelvo a Fernando Garzón Casado, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su remisión y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Garzón Casado, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Miguel Esteban.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.367

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 303 de 1986 se tramita juicio de cognición, en el cual ha recaído resolución cuya parte dispositiva dice:

«En Zaragoza a 3 de diciembre de 1986. — El señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia. — En el juicio de cognición que con el número 303 de 1986, sobre reclamación de cantidad, se tramita a instancia de Aridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S. L., con domicilio social en esta capital, representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, bajo la dirección del letrado don Francisco Rivas Tena, contra don Antonio Abanto

Roy, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, 25, que compareció representado por la procuradora doña Pilar Cabeza Irigoyen, bajo la dirección del letrado don Rafael Cobos, contra la Orden Religiosa de las Escuelas Pías de Aragón (Padres Escolapios), con domicilio en calle Vázquez de Mella, 12, de esta ciudad, representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, bajo la dirección del letrado señor Nieto Salo, y contra Club Deportivo Calasanz, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Por todo lo expuesto, el juez que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española me confiere, he decidido condenar como condono al Club Deportivo Calasanz a que pague a la entidad Aridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S. L., la suma de 323.400 pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial hasta su pago, imponiéndole el pago de las costas del actor y la mitad de las comunes, y no hago expresa imposición del resto. Y debo absolver y absuelvo a don Antonio Abanto Roy y a Orden Religiosa de las Escuelas Pías de Aragón de la demanda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Club Deportivo Calasanz, dado su ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario. — Visto bueno: El juez, Fermín González.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.619

Don Miguel Esteban Muñoz, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.627 de 1986 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Galerías Primero, como perjudicada; Fernando-José Muntadas Torres, como denunciante, y Antonio Martínez San Román, como denunciado, en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente...

Fallo: En atención a todo lo expuesto, el juez actuante, por la autoridad que me confiere la Constitución de la nación española, he decidido condenar y condono a Antonio Martínez San Román como autor responsable de una falta de hurto a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio, quedando definitivamente en poder de la propietaria los efectos sustraídos que tiene en calidad de depósito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su remisión y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Miguel Esteban.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.360

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 411 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José Cabedo Bou, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Alameda, número 88, de Barcelona, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 4 de febrero de 1987 y hora de las 11.30, al objeto de celebrar juicio por daños en accidente de tráfico.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 72.199

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas número 618 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre del Rey. — En Zaragoza a 9 de diciembre de 1986. — La señora doña María-José Gil y Corredera, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 618 de 1986 y en los que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante los policías nacionales números 452, 453 y 737, siendo denunciado Vicente Sánchez Núñez, no habiendo comparecido al acto del juicio, sobre insultos a agentes de la autoridad y desacato...

Fallo: Que debo condenar y condono a Vicente Sánchez Núñez como autor de una falta tipificada en el artículo 570-6.º del Código Penal, a la pena de 7.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, en caso de impago por

insolvencia, cuatro días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al condenado, mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación y requerimiento**

Núm. 72.196

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.392 de 1986, sobre hurto, contra Luis Cantín Mingarro, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 5.517 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, así como para constituirse en arresto, para cumplir el que le fue impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado expido el presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.362

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.972 de 1986 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1986. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Boualem Boukhedimi, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito...

Fallo: Que debo condenar y condono a Boualem Boukhedimi a la pena de diez días de arresto menor, a devolver los objetos relacionados a su propietaria Sofía-Cristina Trigo Vilaseca y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Boualem Boukhedimi, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.363

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 2.431 de 1985 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1986. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por daños en tráfico, contra Enrique Soto Sáez, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito...

Fallo: Que debo condenar y condono a Enrique Soto Sáez a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción de la misma si quedare impagada; a indemnizar a María Pilar Rebollo Calvo en 19.225 pesetas; incrementada dicha indemnización con los intereses legales desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Enrique Soto Sáez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 72.201

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.737 de 1986 seguido por denuncia de diligencias previas 2.651 de 1986, contra Vicente Ruiz, por el hecho de daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 9 de diciembre de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños, contra Vicente Ruiz Peña...

Fallo: Que debo condenar y condono a Vicente Ruiz Peña, como autor de una falta del artículo 597 del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a María-José Soler Ezquerria en la cantidad de 14.164 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Vicente Ruiz Peña expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria judicial, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y de requerimiento

Núm. 71.617

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 854 de 1986, sobre hurto, contra Manuel Bautista Reches, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 870 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado indicado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 72.202

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 892 de 1986 seguido por denuncia de diligencias previas 1.520 de 1986, contra José-Manuel González, por el hecho de insultos y amenazas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 9 de diciembre de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre insultos y amenazas, contra José-Manuel González Rivera...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Manuel González Rivera como autor de una falta del artículo 570-6.º del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Manuel González Rivera expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.048

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención consta la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas núm. 922 de 1985, sobre imprudencia simple con resultado de daños, contra Agustín Barrul Escudero y Basilio Hernández Manzano, y...

Fallo: Que condeno al denunciado Agustín Barrul Escudero, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, así como al pago de las costas y a que indemnice a Fomento de Obras y Construcciones en 20.342 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respondiendo subsidiariamente de dicha cantidad Basilio Hernández Manzano.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Agustín Barrul Escudero y a Basilio Hernández Manzano, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.049

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención consta la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez,

magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.536 de 1985, sobre imprudencia simple con resultado de daños, contra Massimo Beretta y Auto Transporte Giovanni Terzi, y...

Fallo: Que condeno al denunciado Massimo Beretta como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago de la misma y, una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, al pago de las costas y a que indemnice a Tolsa, S. A., en la cantidad de 588.000 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respondiendo subsidiariamente de dicha cantidad Auto Transportes Giovanni Terzi.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Massimo Beretta y Auto Transporte Giovanni Terzi, en ignorado paradero, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.050

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención consta la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1986. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.352 de 1985, sobre insultos, amenazas y malos tratos, seguido contra Serafín Gonzalvo Crespo, Manuela Aznar Alcalde y María-Belén Igarza Aznar, y...

Fallo: Que condeno al denunciado Serafín Gonzalvo Crespo como autor responsable de una falta de malos tratos tipificada en el artículo 585-1.º del vigente Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago de la misma y, una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Serafín Gonzalvo Crespo, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.051

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención consta la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas núm. 2.580 de 1985, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños y malos tratos de palabra, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicada, Teresa Mimbela Larraga, y como denunciados, Miguel Malo Terrado, Valentín de la Vega Alcántara y Eugenio García Casado, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Miguel Malo Terrado, declarando de oficio un tercio de las costas, y que condeno a los denunciados Valentín de la Vega Alcántara y Eugenio García Casado, como autores responsables de una falta de daños y una falta de malos tratos de palabra, tipificadas en los artículos 597 y 585, número 1, del vigente Código Penal, respectivamente, a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno por la primera de las faltas, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia de los condenados, y a que indemnicen a Miguel Malo Terrado en la cantidad de 7.335 pesetas, de forma solidaria, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por la segunda falta a la pena de 3.000 pesetas de multa a cada uno, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia de los condenados, y al pago de los dos tercios de las costas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Teresa Mimbela Larraga, Valentín de la Vega Alcántara y Eugenio García Casado, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.057

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención consta la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez,

magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.864 de 1985, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, seguido contra Henri Triás, y...

Fallo: Que condeno al denunciado Henri Triás, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, tipificada en el artículo 586-3.º del vigente Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días para caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado; reprensión privada, privación del permiso de conducir por dos meses, pago de las costas del juicio y a que indemnice al Insalud en 7.243 pesetas y a María-Dolores Zatarain Vidal en 21.000 pesetas por lesiones, más 360.000 pesetas por destrucción de enseres personales; de todas las cantidades, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, responderá subsidiariamente la sociedad Simexpa Saal.»

Y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 29 de noviembre de 1986, dictada en el mismo juicio de faltas, por el presente se cita a Henri Triás para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por Simexpa Saal, contra la sentencia dictada en el referido juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Henri Triás, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 71.364

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.540 de 1985, contra Clifton T. Wrencher, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas:

- Derechos registro, 50.
- Tramitación juicio, 600.
- Diligencias previas, 80.
- Cumplimiento despachos, 1.760.
- Expedición despachos, 210.
- Ejecución sentencia, 100.
- 6 % tasación costas, 450.
- Total tasas, 3.250 pesetas.
- Multa impuesta en sentencia firme, 4.000.
- Reintegros actuaciones, 1.500.
- Peritos en actuaciones, honorarios, 5.000.
- Total general, 13.750 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Clifton T. Wrencher, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 71.365

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.463 de 1985, contra José-Daniel Rodríguez Latorre, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas:

- Derechos registro, 50.
- Tramitación juicio, 600.
- Diligencias previas, 80.
- Cumplimiento despachos, 1.320.
- Expedición despachos, 919.
- Ejecución sentencia, 100.
- 6 % tasación costas, 450.
- Total tasas, 3.510 pesetas.
- Multa impuesta en sentencia firme, 5.000.
- Reintegros actuaciones, 1.500.
- Peritos en actuaciones, honorarios, 1.500.
- Indemnizaciones, 44.165.
- Total general, 55.675 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José-Daniel Rodríguez Latorre, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.368

El señor magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de esta ciudad, en providencia dictada con fecha de hoy en juicio de cognición número 423 de 1986, seguido a instancia de Comunidad de propietarios de oficinas del paseo de Independencia, 24-26, de esta ciudad, contra Roberto Francisco Branchadell, representada la primera por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, ha acordado emplazar al expresado demandado Roberto Francisco, en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, escalera derecha, última planta) al objeto de hacerle entrega de la copia de demanda y documentos acompañados con ella, y una vez verificado dicho emplazamiento concederse tres días para su contestación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiéndose en el juicio su curso, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y dicho emplazamiento tenga lugar, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.606

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención consta la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.630 de 1986, sobre hurto, seguido contra Luis Cantín Mingarro, y...

Fallo: Que condeno al denunciado Luis Cantín Mingarro, como autor responsable de una falta de hurto, tipificada en el artículo 587-1.º del vigente Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, haciéndose entrega definitiva de los bolsos sustraídos a su legítimo propietario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Cantín Mingarro, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente testimonio en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.839

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.220 de 1986, sobre malos tratos y daños, seguido, como denunciante, por María-Jesús León Morte y, como denunciado, por Manuel Arbe Jiménez...

Fallo: Que condeno al denunciado Manuel Arbe Jiménez como autor responsable de una falta de malos tratos tipificada en el artículo 585-1.º del vigente Código Penal y de la falta de daños tipificada en el artículo 597 del mismo texto legal a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, por la primera; y por la segunda, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, a que indemnice a María-Jesús León Morte en la cantidad de 18.610 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el pago de las costas del juicio. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Arbe Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente testimonio en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 71.366

Don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 425 de 1986 se sigue juicio de desahucio a instancia de Simón Gascón Barcelona, representado por el procurador don José Bibián Fierro, contra Jesús Gabarri Cerreduela, con domicilio desconocido, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez titular del

Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 425 de 1986, promovidos por el procurador don José Bibián Fierro, en nombre y representación de Simón Gascón Barcelona, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en calle Barcelona, número 3, contra Jesús Gabarri Cerreduela, mayor de edad, con domicilio en calle Sacramento, número 9 (buhardilla), de esta ciudad, citado en los estrados del Juzgado por no ser hallado en la expresada dirección, versando dichos autos sobre falta de pago de la renta de vivienda...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por Simón Gascón Barcelona debo condenar y condeno a Jesús Gabarri Cerreduela a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél la buhardilla sita en el número 9 de la calle Sacramento, de esta ciudad, y al pago de costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Jesús Gabarri Cerreduela, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 71.060

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de diciembre de 1986. — Don Alejandro Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.118 de 1986, sobre lesiones por mordedura de perro, siendo parte el ministerio fiscal, contra la denunciada María-Victoria Lasheras, siendo perjudicada Eva-María Agudo Luengo, de las circunstancias personales que constan en autos, y pronuncia en nombre del Rey la siguiente

«Sentencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María-Victoria Lasheras de la denuncia en su contra formulada, por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María-Victoria Lasheras, en ignorado paradero, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación el día que salga publicada esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 71.059

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.894 de 1986, por posible sustracción, contra Amadeo-José Romano Jiménez, Jerónimo Zaidal Ruiz, Arturo Martínez Collado y Juan del Río Corbacho, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de diciembre de 1986. — Don Alejandro Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9

de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.894 de 1986, sobre hurto, siendo parte el ministerio fiscal, contra los denunciados Amadeo-José Romano Jiménez, Jerónimo Zaidal Ruiz, Arturo Martínez Collado y Juan del Río Corbacho, de las circunstancias personales que constan en el expediente, figurando como perjudicada Construcciones Tabuena, S. A., y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amadeo-José Romano Jiménez, Jerónimo Zaidal Ruiz, Arturo Martínez Collado y Juan del Río Corbacho, como autores responsables de la falta frustrada, prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio por cuartas e iguales partes.

Y para que sirva de notificación en forma a Amadeo-José Romano Jiménez, Jerónimo Zaidal Ruiz y Juan del Río Corbacho, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Núm. 71.859

Don Jesús Salvador Ocaso, oficial interino, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 231 de 1986, sobre imprudencia con resultado de lesiones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 17 de octubre de 1986. — El señor don Fermín González García, juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción en Pina, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones en accidente de tráfico, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Alessandro Bertini, mayor de edad, soltero, de profesión arquitecto, con domicilio desconocido en España y vecino de Prato (Italia), como denunciado...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Alessandro Bertini, con declaración de las costas de oficio. Firme la sentencia, díctese auto ejecutivo a favor de la lesionada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez de Distrito, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Jesús Salvador Ocaso. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente testimonio en Pina de Ebro a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Jesús Salvador.

JUZGADO NUM. 1. - LOGROÑO

Núm. 71.838

En el juicio de faltas número 366 de 1984, seguido por este Juzgado sobre orden público, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Arnaldo Urrutia Bazán, hijo de José y de María-Gloria, nacido en Logroño el día 7 de enero de 1963, de estado soltero, profesión estudiante, con documento nacional de identidad número 16.534.079, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño (Vélez Guevara, 12, cuarto D) y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de recibir la reprensión privada en legal forma.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado expido y firmo la presente en Logroño a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.